



Resolución Sub-Gerencial

Nº 067 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 107140-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 28-12-2015, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, solicita incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios y habilitación de conductores, en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Pedregal) y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nro. 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31 de Julio del 2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 011-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 15-01-2016 se le comunica una observación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que la subsane. Con su expediente complementario del 20-01-2016 la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento** o sustitución de vehículos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-07-2015, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0500 y 0580-2015-GRA/GRTC-SGTT de fechas 15-09-2015 y 30-10-2015, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Pedregal) y viceversa por el término de diez años, contados del 31-07-2015 al 30-07-2025.

OCTAVO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, frecuencias y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Referente a los vehículos de placas V6U-954(12) y V5J-966(12) que son del año de fabricación 2012, procede habilitarlos porque la transportista presentó su expediente de incremento en el mes de diciembre del 2015 cuando dichos vehículos se encontraban dentro del plazo de antigüedad (3 años) para acceder al servicio.

DÉCIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 048-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley



Resolución Sub-Gerencial

Nº 067 -2016-GRA/GRTC-SGTT

Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL**, con RUC N° 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, autorizando el incremento de los vehículos de placas AJZ-804(15), ZBC-962(15), V6U-954(12), V5J-966(12), V9X-951(14) y V5V-950(12), incremento de frecuencias y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa - Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 00415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31-07-2015 y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0500 y 0580-2015-GRA/GRTC-SGTT de fechas 15-09-2015 y 30-10-2015, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa - Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Cruce Santa Rita, Vítor, Tambillo, El Alto, El Pedregal, Centro Poblado "Bello Horizonte".
FRECUENCIAS	Dieciséis (16) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30, y 19:30 horas. De Centro Poblado "Bello Horizonte": 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 16:30, 17:30 y 18:30 y 19:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Once (11) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Seis (06) vehículos: AJZ-804(15), ZBC-962(15), V6U-954(12), V5J-966(12), V9X-951(14) y V5V-950(12).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diecisiete (17) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dieciséis (16) vehículos: V5W-955(12), V9G-969(14), V5X-969(12), V0B-962(14), V9R-952(14), V6Z-957(13), V9O-951(14), V9N-958(13), V5D-963(12), V8E-957(13), AJZ-804(15), ZBC-962(15), V6U-954(12), V5J-966(12), V9X-951(14) y V5V-950(12).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4I-968(11).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 31-07-2015 al 30-07-2025.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 068 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 107140-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL

ANEXO N° 01

1. VEHÍCULOS INCREMENTADOS: SEIS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9X-951	2014	05-10-2016	LA POSITIVA	26-06-2016	CITV MISTI	GOLDCAR	01-12-2015
AJZ-804	2015	16-12-2016	LA POSITIVA	16-06-2016	INSPETEC	GOLDCAR	16-12-2015
ZBC-962	2015	14-12-2016	LA POSITIVA	15-06-2016	INSPETEC	GOLDCAR	15-12-2015
V6U-954	2012	17-12-2016	LA POSITIVA	18-05-2016	INSPETEC	GOLDCAR	18-11-2015
V5J-966	2012	23-11-2016	LA POSITIVA	23-05-2016	INSPETEC	GOLDCAR	23-11-2015
V5V-950	2012	17-12-2016	LA POSITIVA	17-06-2016	INSPETEC	GOLDCAR	17-12-2015

2. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECISIETE VEHÍCULOS: OPERATIVA: 16 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5W-955	2012
V0B-962	2014
V9G-969	2014
V9R-952	2014
V5X-969	2012
V6Z-957	2013
V9N-958	2013
V9O-951	2014
V5D-963	2012
V8E-957	2013
V9X-951	2014
AJZ-804	2015
ZBC-962	2015
V6U-954	2012
V5J-966	2012
V5V-950	2012

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4I-968	2011

4. CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
DIAZ DIAZ, ARTURO JESÚS	H40631750	A Tres c	02-10-2018	001572 INTERTRAVEL
PUMA TAPIA, MARIO	H10536130	A Tres c	09-09-2017	000187 ESCIFOR
CHINO MAMANI, FAUSTINO EMILIO	H29631533	A Tres c	05-05-2017	000631 ESCIFOR
QUISPE CHOQUEPUMA, MARIO MARTÍN	K08109983	A Dos b	30-12-2017	000484 DELTA
CHINO GUTIÉRREZ, MIGUEL	H29623646	A Tres c	06-03-2016	000645 ECON A & A
ALCCA VALDEIGLESIAS, OMAR	Z40982873	A Tres c	11-12-2016	000036 TRANS. LIBRE